



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FLORENTINO ROMERO MIRANDA y otro.
Rad. No. 2023-00012.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular de la referencia, en el cual hay memorial presentado por la parte demandante solicitando secuestrar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-37520, el cual se encuentra embargado, y aporta certificado de libertad y tradición del mismo.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, 24 de abril de 2024.

EDWIN JAWIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el folio de matrícula inmobiliaria proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Plato - Magdalena, donde comunican la inscripción del embargo de la cuota parte del Bien Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-37520, de propiedad del demandado FLORENTINO ROMERO MIRANDA, copia del folio matrícula inmobiliaria, donde consta se inscribió el mismo, se encuentra ajustado a derecho de conformidad con el artículo 601 del C. G. P., por lo que es procedente proceder con el secuestro del inmueble objeto del presente proceso ejecutivo singular.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1. Ordénese el secuestro de la cuota parte del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-37520 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad del demandado FLORENTINO ROMERO MIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía N°12.592.463.
2. De conformidad con el art. 38 inciso 2º. C.G.P. comisionese a los JUZGADOS PROMISCOUOS MUNICIPALES DE PLATO - MAGDALENA (EN TURNO), para la práctica de la diligencia, concediéndole amplias facultades para sub-comisionar,

delegar, fijar fecha y hora para su práctica, así como amplias facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

3- Por secretaría líbrese oficio y despacho comisorio, los insertos del caso y remítase al comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2005a8a270e7329a62007f2a03c587df3c0163915c6ff7bf2087389a67ece9e**

Documento generado en 24/04/2024 03:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>